

CONSTANCIA. Agosto 11 de 2020. A Despacho de la señora Juez el anterior informe social. Rad. 2015-301. Interd. Judicial.

Sírvase proveer.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES
Manizales, agosto doce (12) de dos mil veinte (2020)

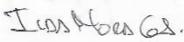
Radicado: 2015-00301 (Interd. Judicial)

Agréguese al expediente el anterior “Informe Social” en dos (2) folios, realizado según la Trabajadora Social PATRICIA GONZÁLEZ CARRILLO, a través de la implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y revisión virtual (Decreto número 806 del 04 de junio de 2020) y déjese en conocimiento del Procurador 217 Judicial 1 y demás interesados para que se enteren de su contenido.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 076 el 13 de agosto de 2020.</p> <p> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaría</p>

A continuación informe.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO
CENTRO DE SERVICIOS CIVIL FAMILIA
ÁREA DE TRABAJO SOCIAL**

INFORME DE ESTUDIO SOCIO FAMILIAR

FECHA: 28 de julio de 2020

INFORMACION GENERAL:

JUZGADO: 6º DE FAMILIA

PROCESO: INTERDICCION JUDICIAL DE PERSONA CON
DISCAPACIDAD MENTAL

RADICADO: 2015 - 0301

SOLICITANTE: LUZ GABRIELA CALDERON MEJIA

DISCAPACITADA: MARIA ELENA CALDERON MEJIA

LUGAR DE RESIDENCIA: Calle 11 No.21 – 21

Neira – Caldas

Número celular 3105443035

OBJETIVO:

Identificar las condiciones socio familiares que actualmente rodean a la discapacitada MARIA ELENA CALDERON MEJIA y así mismo establecer con quien vive.

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS:

Se realizó entrevista mediada por herramientas tecnológicas, revisión virtual del expediente y se estableció contacto por vía telefónica con la señora LUZ GABRIELA CALDERON MEJIA, quien dijo identificarse con la cédula de ciudadanía número 24.827.436.

El contacto telefónico con la señora LUZ GABRIELA CALDERON MEJIA se hizo el día 27 de julio de 2020 a las 4:p.m indicándole a la mencionada señora el motivo de la llamada y solicitándole ser muy concreta en sus respuestas, acudiendo a la buena fe y veracidad de las mismas.

LUZ GABRIELA manifiesta que continúa viviendo en la misma dirección donde se practicó la visita social ordenada por el despacho y la cual fue realizada por la suscrita Trabajadora Social que rinde este informe; aduciendo que están en proceso de conseguir una vivienda más amplia para comodidad de todas las integrantes del grupo familiar y en especial para la señora MARIA ELENA.

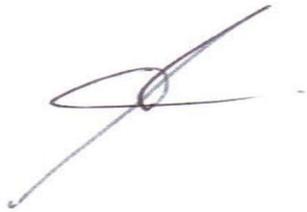
LUZ GABRIELA es la encargada de velar por el bienestar de la señora MARIA ELENA CALDERON MEJIA de 75 años, en su condición de hija y curadora nombrada por el Juzgado 6º de Familia; afirmando que sus condiciones no han variado, económicamente la familia se sostiene con la pensión de la señora

MARIA ELENA y con el salario mínimo que devenga LUZ GABRIELA como Auxiliar de cocina en el CDI del ICBF en el Municipio de Neira – Caldas. Los ingresos alcanzan para lo básico, pagan facturas de servicios públicos, compran utensilios de aseo, mercado, ropa y zapatos cuando es necesario.

Grupo familiar monoparental compuesto por la señora MARIA ELENA de 75 años (Discapacitada), sus dos hijas MARIA TERESA de 48 años, quien padece retardo mental y LUZ GABRIELA con su hija ERIKA TATIANA de 22 años.

Con relación al estado actual de la discapacitada MARIA ELENA CALDERON, la hija informa, que la mencionada señora se encuentra muy delicada de salud, padece epoc y se complicó con una bacteria que le dio en los riñones, razón por la que estuvo hospitalizada durante tres semanas en el Hospital San Isidro de esta ciudad (mes de junio del corriente año), encontrándose actualmente estable y con cuidados paliativos; afirma que además continua con el tratamiento ordenado por el Psiquiatra y asiste a controles cuando es necesario; sigue afiliada a la EPS Medimás donde recibe atención oportuna y le entregan los medicamentos que requiere para la enfermedad.

Teniendo presente todo lo manifestado por la curadora LUZ GABRIELA, ésta ha cumplido a cabalidad con las responsabilidades que le fueron asignadas en el proceso de interdicción, ha velado por sus derechos como lo son la alimentación y su bienestar, evidenciándose el buen trato y la disposición para cuidarla y satisfacer sus necesidades básicas; concluyendo finalmente que la discapacitada se encuentra en buenas condiciones y recibiendo la atención requerida por parte de sus familiares.



PATRICIA GONZALEZ CARRILLO
Trabajadora Social